



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MENOR
Demandante	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A. NIT 860.035.827 -5
Demandado	RG GROUP S. A. S. NIT 900.989.564-1 SANTIAGO RIVAS GONZALEZ , C.C. No. 3.438.799
Radicado	05001-40-03-014-2021-00232-00
Asunto	Inadmite demanda
Auto:	N° 982

De conformidad con los artículos 82 y siguientes del C.G.P. y el decreto 806 del 2020, se **INADMITE** la presente **DEMANDA** para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, la parte actora subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada, como lo prescribe el Art. 90 del C. G. del P y Decreto 806 de 2020, lo anterior dado que en diversas ocasiones se ha intenta establecer comunicación con la apoderada para que proceda con la entrega del título original objeto de cobro así:

- Se realiza llamada al número celular 3006165111, la cual es atendida por la Dra. Paula Andrea Macias Gómez, quien manifiesta que no tiene en su poder los pagarés objeto de recaudo y para solicitar los mismos deberán de presentar auto en el cual se le requiera para la entrega de los mismos.

Conforme lo anterior, se requiere que el demandante satisfaga los siguientes requisitos;

Único. Deberá la apoderada de la parte demandante, aportar el original de los pagarés **N° 2507516-1 y 735002-1**, en cumplimiento de lo establecido en el art 78 No 12, en consonancia con los Artículos 84 y 430 del C.G.P.

Dicho título original deberá ser aportado al Juzgado en el horario de 8 a 12 m, para la mencionada entrega, la parte interesada, solicitará cita la cual se podrá agendar

por intermedio del whatsapp 3105964620, telegram @Juzgado14CivilMunicipalMed, o por intermedio del correo electrónico del Despacho cmpl14med@cendoj.ramajudicial.gov.co; para mayor agilidad se recomienda comunicarse por el Número del whatsapp o por telegram.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

NMB

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez Municipal
Juzgado 014 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6007d609866e42f5febfbafd82bd118f0257613cf96ec21da206a1e4b5b5a67**

Documento generado en 18/08/2021 09:29:58 p. m.